

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la AV CONGRESO 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramon Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibira durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma sera para los meses arriba mencionados equivalente al 17.05% del salario neto conformado por el sueldo basico y de todos los adicionales que perciba el personal convenionado.-

Las GENR se abonara junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho termino este pago.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la SEGUNDA Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de calculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el calculo de la GENR los subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.-

TERCERO: LAS PARTES acuerdan un aumento del 17.05% sobre los salarios vigentes al 01 de julio de 2022 que sera de aplicación a partir del 1ro de octubre de 2022, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

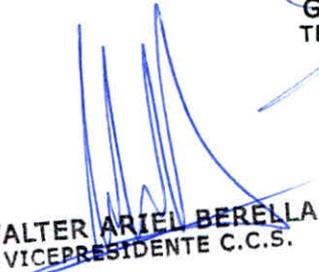
CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se veran afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la clausula tercera.-

QUINTA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.


GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan, prorrogar la vigencia de los valores establecidos para los art. 31 subsidio y del art 14 asignacion remuneratoria vacacional del c.c.t 454/06; hasta el 30 de septiembre del 2022, en su actualización anual se contemplaran los porcentajes de aumentos salariales correspondientes desde el tercer trimestre del 2021 al segundo trimestre del 2022 inclusive.

OCTAVO: Las partes acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

Por **S.M.A.T.A.:**

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
 Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2022 JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE	2022 OCTUBRE
Auxilio Mecánico		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO
SIN ART.11	Oficial superior	\$ 101,608	\$ 118,932
	Oficial de Primera	\$ 95,483	\$ 111,763
	Oficial	\$ 92,445	\$ 108,207
	Inicial hasta 1 año	\$ 80,801	\$ 94,578
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 95,483	\$ 111,763
	CON ART.11	Oficial superior	\$ 134,189
Oficial de Primera		\$ 126,071	\$ 147,566
Oficial		\$ 122,038	\$ 142,845
Inicial hasta 1 año		\$ 105,558	\$ 123,556
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 126,071	\$ 147,566
Playeros y Expendedores de combustibles			
SIN ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 89,046	\$ 104,228
	Oficial Superior	\$ 83,678	\$ 97,945
	Oficial de Primera	\$ 81,429	\$ 95,313
CON ART.11	Oficial Superior Especializado	\$ 104,212	\$ 121,980
	Oficial Superior	\$ 97,855	\$ 114,539
	Oficial de Primera	\$ 94,337	\$ 110,421
Mecánico Taller -ACA- (C/ produccion10%) (1)			
	Oficial superior	\$ 103,521	\$ 121,171
	Oficial de Primera	\$ 98,367	\$ 115,139
	Oficial	\$ 93,369	\$ 109,288
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
	Oficial superior	\$ 94,221	\$ 110,286
	Oficial de Primera	\$ 89,529	\$ 104,794
	Oficial	\$ 85,250	\$ 99,785
	Medio Oficial	\$ 81,625	\$ 95,542
Administrativos-ExpoACA			
	Administrativo A	\$ 86,460	\$ 101,201
	Administrativo B	\$ 83,184	\$ 97,367
Maestranza-Choferes y Serenos			
	Unica	\$ 78,982	\$ 92,448

GUEVARA R.H.
CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.TESORERO C.C.S.
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
 Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2022 JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE	2022 OCTUBRE
Operario Múltiple		BASICO REMUNERATIVO	BASICO REMUNERATIVO
	Oficial Superior Especializado	\$ 99,183	\$ 116,094
	Oficial superior	\$ 93,155	\$ 109,038
	Oficial de Primera	\$ 87,022	\$ 101,859
	Oficial	\$ 84,804	\$ 99,263
	Medio Oficial	\$ 83,711	\$ 97,984

ADICIONALES	2022 JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE	2022 OCTUBRE
	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
PROD. MINIMO GARANTIZADO AUXILIO MECANICO (sin art.11)	\$ 5,336	\$ 6,246
PROD. MAYOR A 35 Ss. VALOR SERVICIO DE AUX. MEC.(sin art.11)	\$ 139	\$ 163
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 139	\$ 163
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUX. MEC. (con art.11)	\$ 209	\$ 245
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 4,445	\$ 5,203
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 234	\$ 274

PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

WALTER ARTEL BERELLA
 VICEPRESIDENTE C.C.S.

ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 5,549	\$ 6,495
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 2,041	\$ 2,389
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 107	\$ 125
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 82	\$ 96
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 18,025	\$ 21,098
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 14,486	\$ 16,956
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)		
0	300,000	\$ 8,298	\$ 9,713
300,001	500,000	\$ 9,190	\$ 10,757
500,001	600,000	\$ 9,636	\$ 11,279
600,001	1,500,000	\$ 10,522	\$ 12,316
1,500,001	EN ADELANTE	\$ 11,410	\$ 13,355

ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO (#)	2022 JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE	2022 OCTUBRE
	NO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 18,722	\$ 21,914
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 15,599	\$ 18,259
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 11,855	\$ 13,876

(#) ESCALA ANTERIOR ABRIL / MAYO / JUNIO 2022 DONDE DICE REMUNERATIVO CORRESPONDE DECIR NO REMUNERATIVO

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.